

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el viernes 03 de noviembre de 2023 y la hora de las 08:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. **2022 00189** instaurado por **RUTH DARY PEÑA** en contra de la **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta.

Comparece la demandante **RUTH DARY PEÑA**, junto con su apoderada judicial, La Doctora **ANGIE LIZETH HERNÁNDEZ PEÑA**, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderada de **COLPENSIONES** La Doctora **JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA**, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

AUTO Siendo las 9:00 de la mañana se deja constancia que no hay apoderado de **COLFONDOS S.A.**

Notificados en estrados.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual de la señora RUTH DARY PEÑA, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz, igualmente establecer si hay lugar a la condena por perjuicios.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 10 a 33 y 97 a 130 del expediente digital unificado.

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta de oficio la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 169 a 369 junto con el expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 389 a 487 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante RUTH DARY PEÑA.

Notificados en estrados.

AUTO: Se inicia proceso sancionatorio contra los apoderados de COLFONDOS S.A.; en tal sentido se concede el termino de cinco días hábiles para que alleguen escrito donde argumenten la no asistencia a la presente diligencia. So pena de imponer multa de 1 SMMLV.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN,**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio de la señora RUTH DARY PEÑA.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual de la señora RUTH DARY PEÑA, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz, igualmente establecer si hay lugar a la condena por perjuicios.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a declarar la ineficacia de traslado del régimen pensional de la señora RUTH DARY PEÑA. Se dispondrá su retorno a COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media con prestación definida. COLPENSIONES, deberá actualizar la historia laboral de la señora RUTH DARY PEÑA. COLFONDOS S.A., deberá trasladar los aportes de la señora RUTH DARY PEÑA junto con rendimientos frutos e interés excepto gastos de administración y primas de seguro previsional. Se absolverá de perjuicios declarando parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación. Costas a cargo de COLFONDOS S.A.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por la señora RUTH DARY PEÑA a través de COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a COLFONDOS S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses y a COLPENSIONES a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: COSTAS a cargo de COLFONDOS S.A., inclúyase como agencias en derecho la suma de tres (3) SMMLV.

CUARTO: En caso que este fallo no fuese apelado consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

AUTO: Se hace presente ELIANA ANDREA DE LA BARRERA GONZÁLEZ como apoderada de COLFONDOS S.A., a quien se le reconoce personería para actuar como apodera judicial. El presente despacho se abstiene de iniciar el trámite sancionatorio indicado en auto anterior de la presente diligencia.

EL apoderado de **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**, interpusieron recurso de apelación, los cuales fueron concedidos en el efecto suspensivo.

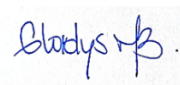
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

JM